INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvase proveer.
Sabanalarga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, Sabanalarga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00266-00
DEMANDANTES:	COOPVIPEBA
DEMANDADO:	DELVIS CASTRO ESTRADA y LUZ YAMILE ALARCON TIRADO

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.

2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 17 de agosto de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 108.

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44453f22be3344a963bd8b33bdaac24d2893cf8415c2c4692936a509470c0fa**
Documento generado en 13/08/2021 04:56:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica